



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	03-2018-0728
DEMANDANTE	MIRNA FAISULY ALZATE
DEMANDADO	COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA
ASUNTO	REMITE PROCESO

En el presente proceso, se acepta la sustitución de poder que el Dr. CARLOS DAVID LARGO GUZMAN portador de la T.P. N° 226.027 del C. S. de la J., realiza en favor del Dr. ALEXANDER OCAMPO LOPEZ portador de la T.P. N° 264.474 del C. S. de la J., a efectos de que represente a la parte demandada COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA C.F.A.

Ahora, teniendo en cuenta que el Acuerdo N° CSJANTA 21-16 del 24 de febrero de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispuso en su numeral primero literal a), la remisión de 54 proceso de este Despacho al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Medellín y que el presente proceso cumple con los criterios de remisión señalados por el Parágrafo Primero ese mismo artículo; se dispone el envío del presente proceso al Juzgado Veinticuatro Laboral de este Circuito.

Por secretaría del Despacho comuníquese la presente decisión por los medios legales.

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

016d530cf9f6924956a9c466685da11136746e9ee39b2b1ba3bd4cf44b23e5e1

Documento generado en 11/05/2021 05:19:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**